

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y ÓPTICA JADUE Y ULLOA LIMITADA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE ADAPTACIÓN Y VENTA DE LENTES DE CONTACTO DIRIGIDO A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA SALUD DEL ESTUDIANTE A REALIZARSE EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA, DURANTE EL PERIODO 2021-2022.

RESOLUCIÓN EXENTA N°42

PUNTA ARENAS, 17 DE FEBRERO DE 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto supremo de educación N° 5.311 de 1968 que reglamenta a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios; en el Decreto Supremo de Hacienda N° 250 de 2004 y sus modificaciones posteriores, que aprueba reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios; en la Ley de Presupuestos para el sector público N°21.289 correspondiente al año 2021; en la Resolución Exenta RA N°173/5/2021 de fecha 05 de enero de 2021 que establece orden de subrogación; en la Resolución Exenta RA N°173/6/2021 de fecha 05 de enero de 2021 que delega funciones directivas; en la Resolución Exenta N°03 de fecha 7 de enero de 2021 que aprueba las bases administrativas, técnicas y anexos y realiza llamado a licitación pública ID 1805-2-LE21 para la contratación del servicio de Prestaciones de apoyo y exámenes diagnósticos en la especialidad de oftalmología, otorrino y traumatología en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena para los usuarios del Programa Salud del Estudiante de JUNAEB, durante los años 2021 y 2022; en la Resolución Exenta N°21 de fecha 01 de febrero de 2021 que aprueba el informe final de comisión evaluadora y adjudica las ofertas de la licitación pública ID 1805-2-LE21, para la contratación del servicio de Prestaciones de apoyo y exámenes diagnósticos en la especialidad de oftalmología, otorrino y traumatología en la región de Magallanes y de la Antártica chilena, periodo 2021-2022; en los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N°18 de fecha 10 de febrero de 2021, emitido por la Unidad de Recursos, Compras y Personas de la Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena; y en las Resoluciones N°7 y N°8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, es una corporación de derecho público, autónoma, cuya misión es acompañar a los estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y servicios;

2. Que, la Ley N° 19.886, en su artículo 1°, dispone: *"Los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios del presente cuerpo legal y de su reglamentación"*;

3. Que, para el cumplimiento de sus objetivos la JUNAEB debe, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 15.720, aplicar medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva los fines señalados en los considerandos precedentes. Para lo cual cuenta con cuatro departamentos programáticos que administran la entrega de los distintos beneficios que le corresponden a JUNAEB;

4. Que, una de las áreas corresponde al Programa de Salud del Estudiante, que tiene por objeto contribuir a mejorar el nivel de salud y calidad de vida de los escolares, a través de 4 áreas programáticas: Servicios Médicos, Salud Oral, Habilidades para la Vida y Apoyo Psicosocial. La primera de ellas tiene como objetivo entregar servicios de atenciones médicas y tratamientos a aquellos estudiantes que presentan algunas patologías de alta prevalencia Oftalmológica, Otorrinológica u Ortopédica, que dificultan el acceso igualitario y su permanencia en el sistema educacional;

5. Que, por las razones expuestas, JUNAEB requiere contratar el "servicio de prestaciones de apoyo y exámenes diagnósticos en la especialidad de otorrino, traumatología y oftalmología, a realizarse en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, para los usuarios del Programa Salud del Estudiante de JUNAEB, durante los años 2021 y 2022;

6. Que, de acuerdo a lo previsto por el inciso quinto del artículo 14 del reglamento de la Ley N°19.886, JUNAEB consultó el Catálogo de Bienes y Servicios ofrecidos en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, constatando que el servicio requerido no se encuentra disponible en la modalidad de Convenio Marco

7. Que, mediante la Resolución Exenta N° 03 de fecha 7 de enero de 2021 se aprueban las bases administrativas, técnicas, anexos y realiza el llamado a licitación pública ID 1805-2-LE21 para la contratación del servicio de Prestaciones de apoyo y exámenes diagnósticos en la especialidad de oftalmología, otorrino y traumatología en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena para los usuarios del Programa Salud del Estudiante de JUNAEB, durante los años 2021 y 2022;

8. Que, mediante la Resolución Exenta N° 21 de fecha 01 de febrero de 2021 de esta Dirección Regional, que aprobó informe final de la comisión evaluadora y adjudicó las ofertas de la licitación pública ID 1805-2-LE21; entre ellos a la Óptica Jadue y Ulloa Ltda. para la contratación del servicio de adaptación y venta de lentes de contacto, en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en el periodo 2021-2022;

9. Que, existe presupuesto disponible para la contratación del servicio de Prestaciones de apoyo y exámenes diagnósticos, en conformidad a lo estipulado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 18, con fecha 10 de febrero de 2021, emitido por la Unidad de Recursos, Compras y Personas de esta Dirección Regional;

10. Que, con fecha 11 de febrero de 2021 se ha suscrito el contrato entre JUNAEB y la Óptica Jadue y Ulloa Ltda. para la ejecución del servicio de adaptación y venta de lentes de contacto, el cual por este medio se aprueba.

Por los considerando antes mencionados,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el contrato celebrado con fecha 11 de febrero de 2021, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Óptica Jadue y Ulloa Ltda., por un monto total de \$ 3.599.980.- (tres millones quinientos noventa y nueve mil novecientos ochenta pesos), para la contratación del servicio de adaptación y venta de lentes de contacto en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, cuyo texto se inserta a continuación:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y EL ÓPTICA JADUE Y ULLOA LIMITADA

En Punta Arenas, República de Chile, con fecha 11 de febrero de 2021, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, corporación autónoma de derecho público, RUT N°60.908.000-0, representada para estos efectos por su Directora Regional (S) doña Vilma Aedo Bendek, cédula de identidad N°10.363.955-7, ambos con domicilio para estos efectos en calle Croacia N°569, comuna de Punta Arenas, región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante e indistintamente "JUNAEB" por una parte, y por la otra, la **ÓPTICA JADUE Y ULLOA LIMITADA** RUT: 78.577.220-2, representada legalmente por doña Soraya Valezka Jadue Jadue, cédula de identidad N°8.756.014-7 ambos con domicilio para estos efectos en calle Presidente Julio Roca N°974, comuna y ciudad de Punta Arenas, región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante e indistintamente el "PRESTADOR", convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

Mediante resolución exenta N°21 de fecha 01 de febrero de 2021, JUNAEB adjudicó, entre otros, a la Óptica Jadue y Ulloa Limitada, la línea de lentes de contacto ofertada mediante la licitación pública ID1805-2-LE21, cuyas bases fueron aprobadas a través de la Resolución Exenta N°03 de fecha 07 de enero de 2021 que aprobó las bases administrativas, técnicas, anexos y realizó llamado a licitación pública ID 1805-2-LE21 para la contratación del servicio de prestaciones de apoyo y exámenes diagnósticos en la especialidad de otorrino, traumatología y oftalmología, a realizarse en la región Magallanes y de la Antártica Chilena para los usuarios del Programa Salud del Estudiante de JUNAEB para los años 2021 y 2022

Dicho proceso fue ejecutado íntegramente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de forma tal que todos los actos administrativos dictados al

efecto se encuentran debidamente publicados, siendo conocidos y aceptados por el PRESTADOR.

SEGUNDO: NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN

La ejecución del presente contrato se registrará e interpretará de acuerdo con las disposiciones de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y su reglamento contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N°250 de 2004, y sus posteriores modificaciones.

Igualmente, las obligaciones que contraiga el PRESTADOR se registrarán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

- bases de licitación ID 1805-2-LE21 y anexos
- contrato
- oferta adjudicada
- orden de compra

Las bases administrativas, bases técnicas y el presente acuerdo de voluntades se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta.

En consecuencia, el PRESTADOR, dará estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones, exigencias técnicas y administrativas previstas en las bases de licitación citadas en la cláusula precedente, aun cuando no se encuentren expresamente indicadas en el presente contrato.

TERCERO: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Por medio del presente instrumento, JUNAEB tiene por objeto la adquisición y adaptación de lentes de contacto para los beneficiarios del Programa Salud del Estudiante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Magallanes y de la Antártica Chilena, durante los años 2021 - 2022.

CUARTO: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO

Por el presente instrumento, el PRESTADOR se obliga a prestar el servicio de adaptación y venta de lentes de contacto de acuerdo al siguiente detalle, sin perjuicio de lo establecido en las bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación pública 1805-2-LE21, aprobadas mediante resolución exenta N°03 de fecha 07 de enero de 2021, que forman parte integrante del presente contrato.

Línea	cobertura referencial año 2021	cobertura referencial año 2022	valor unitario adjudicado	presupuesto 2021	presupuesto 2022	presupuesto total (2021 - 2022)
Lentes de contacto	10	10	\$179.999	\$1.799.990	\$1.799.990	\$3.599.980

- La cobertura referencial año 2021 de lentes de contacto asciende a 10 unidades , asociadas a un presupuesto de \$1.799.990 (un millón setecientos noventa y nueve mil novecientos noventa pesos).
- La cobertura referencial año 2022 de lentes de contacto asciende a 10 unidades , asociadas a un presupuesto de \$1.799.990 (un millón setecientos noventa y nueve mil novecientos noventa pesos).

PRESTACIÓN	adaptación de lentes de contacto
PROFESIONAL	Óptico con Mención en Contactología
RENDIMIENTO/ DURACION	1 estudiante por hora
MARCO DE ATENCIÓN	Norma de Control de patologías oftalmológicas JUNAEB Fundamentalmente tienen indicación en casos de ametropías MUY ALTAS Hipermetropías sobre 6D Alta miopías mayores de 6-8 dioptrías Anisometropías mayores a 4 dioptrías de diferencia entre ambos ojos Leucomas con astigmatismos irregulares. Derivar a hospital para atención. Queratocono, cuando la visión con lentes es menor a 0,5 que no corrija con lentes ópticos. Derivar a hospital para atención Hipermetropía mayor a 8 afáquicos (afaquia). Derivar a hospital. <i>Lentes de contacto blandos tóricos y lentes de contacto Gas Permeable para 1 año: incluye enseñanza, adaptación, controles anuales, líquidos de limpieza y mantención sólo para 6 meses.</i>
PROCEDIMIENTO	Los lentes de contacto pueden causar problemas de intolerancia, infecciones, síndromes isquémicos y alérgicos. Deben retirarse diariamente para permitir la oxigenación de la córnea. El uso y adecuación están relacionadas con el medio ambiente en que vive el niño (contaminación, polvo en suspensión, etc.) Es necesario el uso de productos de mantenimiento y desinfección, que el Programa entrega por una sola vez y para seis meses de uso, posterior a esto la familia debe asumir el costo de los líquidos. Quienes lo utilicen deben estar motivados en su uso y deben contar con condiciones higiénicas ideales (agua potable o agua hervida). Es fundamental el compromiso de los Padres. Requieren controles y seguimiento por especialista. El lente de contacto no es de corrección estética. El lente de contacto, siempre requerirá un equipo multidisciplinario que debe ser idealmente manejado en un nivel terciario.
CONDICIONES BÁSICAS DEL LOCAL DE ATENCIÓN	Contar con una sala o espacio cubierto y temperado para la espera de atención que albergue al estudiante y su apoderado acompañante a la atención. Baño y lavamanos en buen estado cercano a sala de atención De preferencia contar con una sala que permita resguardar la privacidad de los estudiantes, temperada con espacio suficiente para realizar la sesión correspondiente. Considerar el uso de alcohol gel entre pacientes. Considerar lo indicado en el Protocolo de Bioseguridad del programa Servicios Médicos (adjuntar link de acceso).
REGISTRO	Receta médica JUNAEB

Se deja expresa constancia que el presupuesto para el segundo año de ejecución del presente contrato queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria que contemple la ley de presupuestos respectiva frente a lo cual las partes declaran estar en conocimiento de ello.

QUINTO: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

Será obligación del PRESTADOR ejecutar los servicios contratados de conformidad a las características técnicas que a continuación se detallan:

SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

• OBLIGACIONES DE JUNAEB

Para efectos del presente contrato, será contraparte técnica del PRESTADOR, el Encargado del Programa Salud del Estudiante de JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena o a quien éste designe, sus funciones serán las siguientes:

- a. Supervisión de las obligaciones contraídas por el PRESTADOR contratado, referidas a la visita durante las atenciones y/o exámenes, aplicación de pauta de supervisión, encuestas de satisfacción usuaria, tanto del Equipo regional de JUNAEB, como de los Profesionales del Componente de Participación y Educación del programa.
- b. Entregar al PRESTADOR los insumos necesarios para la ejecución del servicio.
- c. Informar oficialmente y de acuerdo con lo establecido en las bases administrativas, sobre los incumplimientos constatados y que son objeto de una sanción pecuniaria, como aquellos otros incumplimientos que se puedan verificar durante la ejecución del contrato.
- d. Administrar el contrato, estableciendo las alertas de su vigencia con antelación de 3 meses a su vencimiento, para definir la continuidad del servicio por un nuevo proceso de contratación.
- e. Verificar, antes de aprobar una subcontratación, que la persona del subcontratista o sus socios o administradores, no estén afectos a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades del título 92 del Reglamento de Compras Públicas y que los profesionales ejecutores del servicio cumplan con el mismo perfil exigido en las bases de licitación.
- f. Aprobar las subcontrataciones que informe el proveedor durante la vigencia del contrato, siempre que así lo establezcan las presentes bases de licitación.
- g. Verificar que los cambios de nuevos profesionales que se incorporen al equipo de trabajo del Prestador deben contar con los mismos requisitos y calificación que se exigen en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, según letra "s" de la Obligaciones del Prestador.
- h. Validar el cumplimiento de lo descrito en las Bases administrativas relacionado con las Inhabilidades para trabajar con menores de edad.
- i. Las demás que establezcan las bases de licitación y el presente contrato.

• OBLIGACIONES DEL PRESTADOR

- a) Asistir a reunión inicial de coordinación que Junaeb convoque.
- b) Participar en reuniones de coordinación que sean citadas por la Contraparte Técnica JUNAEB regional y/o nacional, durante la implementación y desarrollo de su contrato.
- c) Conocer y aplicar la normativa técnica que rige el Programa, especialmente en cuanto a patologías atendidas, exámenes y tratamientos ofertados como también los rendimientos por hora establecidos, las condiciones del lugar de atención, si es su domicilio comercial y todos los elementos contenidos en las Normas Técnicas.
- d) Conocer y dar cumplimiento a Ley 20.584, publicada en página web www.leychile.cl, que regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con Acciones vinculadas a su Atención de Salud, publicada el 24 de abril del 2012.
- e) Contar con identificación visible (nombre y profesión), y cédula de identidad vigente al momento de la Atención.
- f) Informar cualquier cambio de fecha o suspensión de atención, ante la Contraparte Técnica de JUNAEB con una antelación no inferior a 72 horas a la prestación o atención del beneficiario.
- g) Consignar en los formularios del Programa en su formato físico, (si corresponde), datos básicos necesarios de identificación del estudiante y aquellos que son de competencia técnica requerido en el formulario respectivo. Si no cumple con estos requisitos, el formulario será devuelto para su corrección quedando pendiente el pago de la rendición.

- h) Llamar a los beneficiarios por su nombre y atenderlos con amabilidad.
- i) Resguardar la privacidad del paciente, es decir, el ingreso a la consulta será individual y acompañado de su apoderado o profesor.
- j) Entregar educación y orientación al beneficiario o adulto que acompaña al estudiante a la atención, respecto de las características del examen o tratamiento al que será sometido. Esto es un requisito auditable por JUNAEB o entidad contratada por esta.
- k) Facilitar y permitir la visita de profesionales o de terceros contratados para tales funciones por JUNAEB a la supervisión de atenciones en cualquier momento, así como de posibles auditores, bajo resguardo de las Normas Técnicas. Ello para efectos de supervisión, evaluación y/o auditorías internas o externas. En el caso de que un prestador se niegue a ser supervisado esto será informado vía correo electrónico a la Dirección Regional y constituirá una presunción de incumplimiento de las obligaciones descritas a riesgo de la aplicación de la multa respectiva.
- l) El oferente deberá presentar para el pago a más tardar los 5 primeros días hábiles de cada mes, los antecedentes y documentos señalados en subtítulo "Forma de pago", de las bases administrativas.
- m) Ingresar, durante el año, en el sistema Informático del Programa Salud del Estudiante, la información de cada una de las atenciones ejecutadas,
- n) Conocer y administrar el contrato, en relación a su vigencia y cobertura.
- o) Si durante la ejecución del contrato, el PRESTADOR tuviese la necesidad de cambiar algún profesional de equipo previamente declarado en su oferta, aquellos nuevos profesionales que se incorporen deben contar con los mismos requisitos y calificación que se exigen en las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación Pública ID1805-2-LE21. A su vez, previo al cambio de profesionales, deberá notificar a JUNAEB y remitir todos los antecedentes técnico-administrativos que dicho profesional cuenta con todas las características solicitadas en las ya mencionadas Bases.

SÉPTIMO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

JUNAEB cancelará el valor unitario final que el PRESTADOR declaró en su oferta económica por la prestación efectivamente entregada. Sólo se procederá al pago si existe certificación de conformidad respecto del servicio contratado y aceptación de la factura o boleta correspondiente.

Documentos de cobro

El PRESTADOR deberá remitir a JUNAEB la respectiva boleta o factura, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N°60.908.000-0, ubicada en calle Croacia N°569, comuna de Punta Arenas, indicando con claridad el ID de la licitación.

En caso que el PRESTADOR utilice como medio de cobro la factura electrónica, esta deberá enviarse al correo electrónico dipresrecepcion@custodium.com, informando sobre el envío del documento a la contraparte técnica de JUNAEB.

En caso que el PRESTADOR realice el cobro mediante boletas de honorarios, estas deberán presentarse físicamente en la oficina de Partes de la Dirección Regional de JUNAEB, Magallanes y de la Antártica Chilena, ubicada en calle Croacia N°569 y/o mediante el correo electrónico gerardo.mansilla@junaeb.cl.

El pago de la boleta o factura se realizará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su aprobación.

Pre facturación.

El PRESTADOR debe entregar en la oficina de partes de la Dirección Regional de JUNAEB previo a la emisión de la respectiva boleta o factura, los documentos requeridos para la revisión y acreditación de los servicios ejecutados, consistentes en:

- Respaldo original de formularios, exámenes, informes (según corresponda), correspondientes a las prestaciones ejecutadas.
- Nómina de estudiantes por quienes se realiza el cobro.

Junto a lo anterior y solo de corresponder, deberá acompañar el F30-1 "Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales", vigente al momento de su presentación. En el evento que no exista relación laboral, deberá presentar una declaración jurada simple, en la cual conste la relación contractual entre el PRESTADOR y las personas que ejecutan el servicio.

En caso que los verificadores de pago presenten inconsistencias y/o errores en su contenido, JUNAEB informará al PRESTADOR mediante correo electrónico, en el cual se le indicará un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanarlos. Si no se subsanan las inconsistencias el PRESTADOR no podrá proceder a la facturación.

Por el contrario, si el resultado de la revisión de los verificadores de pago se encuentra conforme con lo exigido en las bases de licitación, JUNAEB informará mediante correo electrónico al PRESTADOR, la aprobación de la pre factura.

Pago Parcial.

En caso que el PRESTADOR cumpla parcialmente sus obligaciones contractuales, JUNAEB estará facultada para realizar el pago de las obligaciones efectivamente cumplidas y/o el valor proporcional de los bienes o servicio entregados a plena conformidad. Para estos efectos, la contraparte técnica de JUNAEB elaborará un informe que indicará cuáles fueron las prestaciones efectivamente prestados por el PRESTADOR, el porcentaje de cumplimiento y de incumplimiento de las obligaciones asumidas por él y fijará el pago proporcional que le corresponda.

Reajuste de precios y orden de compra

El valor unitario final adjudicado se reajustará de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el décimo tercer mes de vigencia del contrato. El reajuste que se aplicará será igual al IPC acumulado durante los 12 meses anteriores. Cuando el IPC calculado, resulte negativo, no se realizará reajuste alguno.

Se deja expresa constancia que el presupuesto para el segundo año de ejecución del presente contrato queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria que contemple la ley de presupuestos respectiva frente a lo cual las partes declaran estar en conocimiento de ello.

Por su parte, la orden de compra será emitida y enviada a través del portal de mercado público una vez que el respectivo contrato se encuentre totalmente tramitado. Se extenderá 1 orden de compra para las prestaciones referenciales programadas para el año 2021 y una nueva orden de compra para las prestaciones asociadas al año 2022.

OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Por tratarse de una contratación inferior a 1.000 UTM, JUNAEB ha evaluado el riesgo involucrado en este servicio y ha determinado que no se requiere la presentación de garantías de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, la cual es obligatoria para contrataciones que superen las 1.000 UTM, de acuerdo a lo establecido en el Art. 68 del Decreto Supremo de Hacienda N°250 de 2004 y sus modificaciones posteriores.

NOVENO: INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

En caso que el PRESTADOR incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las sanciones que para cada caso se señalan, constituirá una causal de término anticipado del contrato el exceder en multas ejecutoriadas el 8% del valor total del contrato, con impuestos incluidos.

Incumplimiento	Criterio de aplicación	Medio de verificación
Inasistencia del profesional, o no entrega de una atención programada.	0,5 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,5 UF).	Pauta de supervisión y/o aviso a través de correo electrónico desde la coordinación comunal, consignando fecha, hora y lugar de incumplimiento.
Suspensión de una prestación programada con aviso previo inferior a 72 hrs. corridas de anticipación.	0,12 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,12 UF).	Correo electrónico o carta dirigida a la contraparte técnica de JUNAEB en donde se informa la suspensión de la atención programada, y que consigne la fecha de envío y/o recepción en la oficina de parte de la Dirección Regional de JUNAEB, según corresponda.
Cambios en el equipo profesional no autorizados por JUNAEB.	5 UF por cada cambio no autorizado.	Pauta de supervisión aplicada por parte de JUNAEB al prestador informando la situación.
Inasistencia injustificada del prestador, por segunda vez, a reuniones de coordinación, convocadas por la contraparte técnica de la Dirección Regional.	1,5 UF por cada inasistencia.	Convocatoria a la reunión y lista de asistencia o acta de reunión en donde conste la inasistencia del prestador convocado.
No presenta calendarización de atenciones de acuerdo a lo acordado con JUNAEB y lo establecido en el título "Obligaciones del prestador" de las bases de licitación técnicas.	1 UF por calendario mensual no presentado.	Correo electrónico por parte de JUNAEB al prestador informado situación de incumplimiento.
Inhabilidad de algún integrante del equipo de trabajo para trabajar con menores de edad de conformidad a lo dispuesto en el título Inhabilidades para trabajar con menores de edad, de las bases administrativas.	10 UF por cada integrante inhábil para trabajar con menores de edad detectado. Toda vez que JUNAEB detecte esta infracción.	Registro de "Inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad".
El prestador subcontrata los servicios, sin contar con autorización previa de JUNAEB.	8 UF Por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Por cada vez que se detecte el no cumplimiento de lo estipulado en el título 19 de las bases administrativas.
Incumplimiento en el porcentaje de subcontratación del servicio.	8 UF Por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Por cada vez que se detecte el no cumplimiento de lo estipulado en el título 19 de las bases administrativas.
No presentación por parte del prestador, en las fechas y condiciones solicitadas por JUNAEB de la información mensual y/o de los documentos de procedencia para el pago, siempre que sea imputable al proveedor en el periodo de ejecución anual de la prestación.	5% del valor neto que implique la rendición presentada con atraso. (Total neto rendición *5%).	Correo electrónico o carta por parte de JUNAEB al prestador, informando situación y consignando fecha y documentos no presentados para el pago en el plazo indicado en las presentes bases.

Nota 1: Los días que se indican en el cuadro de multas, se entenderán como días hábiles.

Nota 2: El monto de las multas, se calculará con el valor de la UF del día anterior en que sean notificadas las infracciones al PRESTADOR.

En caso de alcanzarse el tope máximo del 8%¹ del valor total del contrato (Impuesto incluido), se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas hasta dicho límite, JUNAEB podrá poner término anticipado al mismo, sin perjuicio de iniciar en su caso las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

El procedimiento de aplicación de multas y reclamación de procedencia por parte del PRESTADOR, se llevará a cabo de conformidad a lo establecido en el numeral 16 de las bases administrativas de la licitación pública ID1805-2-LE21.

DÉCIMO: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y 77 del DS 250/2004, del Ministerio de Hacienda, el contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, tales como:
 - a) Incumplir el deber de confidencialidad de datos y propiedad, de conformidad a lo indicado en las bases administrativas de la licitación pública que dio origen al presente contrato.
 - b) Ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba, salvo que norma legal especial permita la cesión de derecho y obligaciones.
 - c) Acumular por concepto de aplicación de multas, establecidas en el título "Incumplimiento contractual", la cantidad equivalente al 8% del monto total del contrato, con impuestos incluidos.
 - d) Si el PRESTADOR adquiriese la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación.
 - e) Incumplimiento del pacto de integridad, contenido en el anexo N°3 "Pacto de integridad".
 - f) Todas aquellas causales descritas en las bases de licitación, que se establezca expresamente como causal de término anticipado del contrato.
3. Estado de notoria insolvencia del contratante.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

La aplicación de una o más causales de término anticipado se efectuará mediante resolución fundada. En todos los casos de término anticipado de contrato, el PRESTADOR estará obligado a entregar, a plena satisfacción de JUNAEB, aquellos servicios que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, salvo que JUNAEB opte por una solución distinta, la cual notificará por escrito al PRESTADOR, sin perjuicio de que serán pagados todos los servicios efectivamente entregados hasta la fecha de la notificación de la resolución que pone término al contrato.

DÉCIMO PRIMERO: SUBCONTRATACIÓN.

El PRESTADOR se encuentra facultado para concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato en hasta el 30% de las obligaciones contraídas debiendo el subcontratado cumplir con los mismos requisitos establecidos en las bases de licitación. En tal sentido, no procederá la subcontratación, en los casos que la persona del subcontratista, sus socios o administradores,

¹ El cobro de las multas cursadas no podrá exceder el 8% del valor total del contrato.

estén afectos a alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en el artículo 4 de la ley N° 19.886 y en el párrafo quinto del capítulo 9° del reglamento de Compras Públicas, lo que deberá ser certificado por la contraparte técnica, antes de aprobar la subcontratación.

En todo caso, las subcontrataciones deberán ser informadas a la Contraparte Técnica de JUNAEB, con una anticipación no inferior a 5 días hábiles anteriores a la fecha en la cual debiese iniciarse la ejecución de la subcontratación y deberá contar con la autorización previa y por escrito de dicha Contraparte.

Con todo, la responsabilidad por el íntegro y cabal cumplimiento de las obligaciones que emanan de este contrato recaen exclusivamente en el contratado, debiendo éste responder por cualquier incumplimiento que se produzca en la ejecución del contrato por parte del subcontratado, sin que se genere vínculo jurídico alguno, ni laboral, ni tributario, ni comercial, ni de ningún otro tipo entre las personas jurídicas o naturales subcontratadas y JUNAEB, salvo las excepciones legales.

En los casos en que se concerte con terceros la ejecución parcial del contrato, se aplicará lo dispuesto en el título 183-C del Código del Trabajo, por tanto, JUNAEB cuando así lo solicite, tendrá derecho a ser informado por el contratante sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éstos correspondan respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento. Ello, con el propósito de hacer efectivo los derechos que le asisten a JUNAEB de ser informado y de retención, consagrados en los incisos 2° y 3° de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que hace mención el título 183-D del Código del Trabajo.

En el caso que el contratado o el subcontratado no acredite oportunamente a JUNAEB el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, JUNAEB podrá retener de las obligaciones que tenga a favor del contratado o subcontratado el monto de que es responsable. Si se efectuara dicha retención, JUNAEB estará obligado a pagar con ella al o los trabajadores o institución previsional acreedora.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES

El contrato podrá ser modificado previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de las bases de licitación, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2022, sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo con las bases de licitación y a este contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, la ejecución de las prestaciones que nacen del presente contrato podrán comenzar una vez suscrito, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe.

No obstante, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de JUNAEB y uno en poder del PRESTADOR.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS

La personería de doña Vilma Glenda Aedo Bendek para representar a la Dirección Regional de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA, en su calidad de Directora Regional (S), consta en la Resolución Exenta RA N°173/6/2021 de fecha 05-01-2021 que encomienda funciones directivas y en la Resolución Exenta RA N°173/5/2021 de fecha 05-01-2021 que establece orden de subrogación de la Directora Regional (S) de JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena;

La personería de doña Soraya Valezka Jadue Jadue para representar a la ÓPTICA JADUE Y ULLOA LIMITADA, consta en el repertorio N°1.578 del instrumento de constitución de sociedad de fecha 31-10-1994, validado ante notario público Esteban Ejsmentewicz F., San Miguel.

Dichos documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia, firman.

SORAYA JADUE JADUE
REPRESENTANTE LEGAL
ÓPTICA JADUE Y ULLOA LTDA.

VILMA AEDO BENDEK
DIRECTORA REGIONAL(S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y EBCAS
MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORÍCESE el pago a la Óptica Jadue y Ulloa Ltda., por los servicios provenientes del contrato que en este acto se aprueba, previo aprobación técnica-financiera por parte de JUNAEB.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que irrogue a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas al dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en la ley N° 21.289 de presupuestos del sector público para el año 2021, a la siguiente clasificación presupuestaria: 09.09.02. 24.03.168 Glosa 04, "Asistencia médica parvularia, básica y media".

ARTÍCULO CUARTO: ARCHÍVESE copia de la presente resolución conjuntamente con la Resolución Exenta N°03 de fecha 07 de enero de

2021 que aprueba las bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación pública ID 1805-2-LE21, y la resolución exenta N° 21 de fecha 01 de febrero de 2021, que aprueba informe final de la comisión evaluadora y adjudica oferta para la licitación pública ID 1805-2-LE21, todas de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

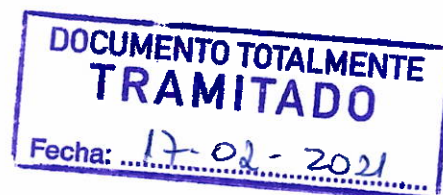
ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.



**VILMA AEDO BENDEK
DIRECTORA REGIONAL (S)
MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**


VAB/JRO/JTS/ts
DISTRIBUCIÓN:

1. Sra. Soraya Jadue Jadue – Representante Legal Óptica Jadue y Ulloa Ltda.
2. Unidad Regional Programa Salud del Estudiante
3. Unidad Regional Recursos, Compras y Personas
4. Oficina de Partes Dirección Regional



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO
ENTRE LA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y EL
ÓPTICA JADUE Y ULLOA LIMITADA**

En Punta Arenas, República de Chile, con fecha 11 de febrero de 2021, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, corporación autónoma de derecho público, RUT N°60.908.000-0, representada para estos efectos por su Directora Regional (S) doña Vilma Aedo Bendek, cédula de identidad N°10.363.955-7, ambos con domicilio para estos efectos en calle Croacia N°569, comuna de Punta Arenas, región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante e indistintamente "JUNAEB" por una parte, y por la otra, la **ÓPTICA JADUE Y ULLOA LIMITADA** RUT: 78.577.220-2, representada legalmente por doña Soraya Valezka Jadue Jadue, cédula de identidad N°8.756.014-7 ambos con domicilio para estos efectos en calle Presidente Julio Roca N°974, comuna y ciudad de Punta Arenas, región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante e indistintamente el "PRESTADOR", convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

Mediante resolución exenta N°21 de fecha 01 de febrero de 2021, JUNAEB adjudicó, entre otros, a la Óptica Jadue y Ulloa Limitada, la línea de lentes de contacto ofertada mediante la licitación pública ID 1805-2-LE21, cuyas bases fueron aprobadas a través de la Resolución Exenta N°03 de fecha 07 de enero de 2021 que aprobó las bases administrativas, técnicas, anexos y realizó llamado a licitación pública ID 1805-2-LE21 para la contratación del servicio de prestaciones de apoyo y exámenes diagnósticos en la especialidad de otorrino, traumatología y oftalmología, a realizarse en la región Magallanes y de la Antártica Chilena para los usuarios del Programa Salud del Estudiante de JUNAEB para los años 2021 y 2022

Dicho proceso fue ejecutado íntegramente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de forma tal que todos los actos administrativos dictados al efecto se encuentran debidamente publicados, siendo conocidos y aceptados por el PRESTADOR.

SEGUNDO: NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN

La ejecución del presente contrato se registrará e interpretará de acuerdo con las disposiciones de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y su reglamento contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N°250 de 2004, y sus posteriores modificaciones.

Igualmente, las obligaciones que contraiga el PRESTADOR se registrarán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

- bases de licitación ID 1805-2-LE21 y anexos
- contrato
- oferta adjudicada
- orden de compra

Las bases administrativas, bases técnicas y el presente acuerdo de voluntades se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta.

En consecuencia, el PRESTADOR, dará estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones, exigencias técnicas y administrativas previstas en las bases de licitación citadas en la cláusula precedente, aun cuando no se encuentren expresamente indicadas en el presente contrato.

TERCERO: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Por medio del presente instrumento, JUNAEB tiene por objeto la adquisición y adaptación de lentes de contacto para los beneficiarios del Programa Salud del Estudiante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Magallanes y de la Antártica Chilena, durante los años 2021 - 2022.

CUARTO: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO

Por el presente instrumento, el PRESTADOR se obliga a prestar el servicio de adaptación y venta de lentes de contacto de acuerdo al siguiente detalle, sin perjuicio de lo establecido en las bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación pública 1805-2-LE21, aprobadas mediante resolución exenta N°03 de fecha 07 de enero de 2021, que forman parte integrante del presente contrato.

Línea	cobertura referencial año 2021	cobertura referencial año 2022	valor unitario adjudicado	presupuesto 2021	presupuesto 2022	presupuesto total (2021 - 2022)
Lentes de contacto	10	10	\$179.999	\$1.799.990	\$1.799.990	\$3.599.980

- La cobertura referencial año 2021 de lentes de contacto asciende a 10 unidades, asociadas a un presupuesto de \$1.799.990 (un millón setecientos noventa y nueve mil novecientos noventa pesos) impuestos incluidos.
- La cobertura referencial año 2022 de lentes de contacto asciende a 10 unidades, asociadas a un presupuesto de \$1.799.990 (un millón setecientos noventa y nueve mil novecientos noventa pesos) impuestos incluidos.

Se deja expresa constancia que el presupuesto para el segundo año de ejecución del presente contrato queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria que contemple la ley de presupuestos respectiva frente a lo cual las partes declaran estar en conocimiento de ello.

QUINTO: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

Será obligación del PRESTADOR ejecutar los servicios contratados de conformidad a las características técnicas que a continuación se detallan:

PRESTACIÓN	adaptación de lentes de contacto
PROFESIONAL	Óptico con Mención en Contactología
RENDIMIENTO/ DURACION	1 estudiante por hora
MARCO DE ATENCIÓN	Norma de Control de patologías oftalmológicas JUNAEB Fundamentalmente tienen indicación en casos de ametropías MUY ALTAS Hipermetropías sobre 6D Alta miopías mayores de 6-8 dioptrías Anisometropías mayores a 4 dioptrías de diferencia entre ambos ojos Leucomas con astigmatismos irregulares. Derivar a hospital para atención. Queratocono, cuando la visión con lentes es menor a 0,5 que no corrija con lentes ópticos. Derivar a hospital para atención Hipermetropía mayor a 8 afáquicos (afaquia). Derivar a hospital. <i>Lentes de contacto blandos tóricos y lentes de contacto Gas Permeable para 1 año: incluye enseñanza, adaptación, controles anuales, líquidos de limpieza y mantención sólo para 6 meses.</i>
PROCEDIMIENTO	Los lentes de contacto pueden causar problemas de intolerancia, infecciones, síndromes isquémicos y alérgicos. Deben retirarse diariamente para permitir la oxigenación de la córnea. El uso y adecuación están relacionadas con el medio ambiente en que vive el niño (contaminación, polvo en suspensión, etc) Es necesario el uso de productos de mantenimiento y desinfección, que el Programa entrega por una sola vez y para seis meses de uso, posterior a esto la familia debe asumir el costo de los líquidos. Quienes lo utilicen deben estar motivados en su uso y deben contar con condiciones higiénicas ideales (agua potable o agua hervida). Es fundamental el compromiso de los Padres. Requieren controles y seguimiento por especialista. El lente de contacto no es de corrección estética. El lente de contacto, siempre requerirá un equipo multidisciplinario que debe ser idealmente manejado en un nivel terciario.
CONDICIONES BÁSICAS DEL LOCAL DE ATENCIÓN	Contar con una sala o espacio cubierto y temperado para la espera de atención que albergue al estudiante y su apoderado acompañante a la atención. Baño y lavamanos en buen estado cercano a sala de atención De preferencia contar con una sala que permita resguardar la privacidad de los estudiantes, temperada con espacio suficiente para realizar la sesión correspondiente. Considerar el uso de alcohol gel entre pacientes. Considerar lo indicado en el Protocolo de Bioseguridad del programa Servicios Médicos (adjuntar link de acceso).
REGISTRO	Receta médica JUNAEB

SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

• OBLIGACIONES DE JUNAEB

Para efectos del presente contrato, será contraparte técnica del PRESTADOR, el Encargado del Programa Salud del Estudiante de JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena o a quien éste designe, sus funciones serán las siguientes:

- Supervisión de las obligaciones contraídas por el PRESTADOR contratado, referidas a la visita durante las atenciones y/o exámenes, aplicación de pauta de supervisión, encuestas de satisfacción usuaria, tanto del Equipo regional de JUNAEB, como de los Profesionales del Componente de Participación y Educación del programa.

- b. Entregar al PRESTADOR los insumos necesarios para la ejecución del servicio.
- c. Informar oficialmente y de acuerdo con lo establecido en las bases administrativas, sobre los incumplimientos constatados y que son objeto de una sanción pecuniaria, como aquellos otros incumplimientos que se puedan verificar durante la ejecución del contrato.
- d. Administrar el contrato, estableciendo las alertas de su vigencia con antelación de 3 meses a su vencimiento, para definir la continuidad del servicio por un nuevo proceso de contratación.
- e. Verificar, antes de aprobar una subcontratación, que la persona del subcontratista o sus socios o administradores, no estén afectos a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades del título 92 del Reglamento de Compras Públicas y que los profesionales ejecutores del servicio cumplan con el mismo perfil exigido en las bases de licitación.
- f. Aprobar las subcontrataciones que informe el proveedor durante la vigencia del contrato, siempre que así lo establezcan las presentes bases de licitación.
- g. Verificar que los cambios de nuevos profesionales que se incorporen al equipo de trabajo del Prestador deben contar con los mismos requisitos y calificación que se exigen en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, según letra "s" de la Obligaciones del Prestador.
- h. Validar el cumplimiento de lo descrito en las Bases administrativas relacionado con las Inhabilidades para trabajar con menores de edad.
- i. Las demás que establezcan las bases de licitación y el presente contrato.

• OBLIGACIONES DEL PRESTADOR

- a) Asistir a reunión inicial de coordinación que Junaeb convoque.
- b) Participar en reuniones de coordinación que sean citadas por la Contraparte Técnica JUNAEB regional y/o nacional, durante la implementación y desarrollo de su contrato.
- c) Conocer y aplicar la normativa técnica que rige el Programa, especialmente en cuanto a patologías atendidas, exámenes y tratamientos ofertados como también los rendimientos por hora establecidos, las condiciones del lugar de atención, si es su domicilio comercial y todos los elementos contenidos en las Normas Técnicas.
- d) Conocer y dar cumplimiento a Ley 20.584, publicada en página web www.leychile.cl, que regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con Acciones vinculadas a su Atención de Salud, publicada el 24 de abril del 2012.
- e) Contar con identificación visible (nombre y profesión), y cédula de identidad vigente al momento de la Atención.
- f) Informar cualquier cambio de fecha o suspensión de atención, ante la Contraparte Técnica de JUNAEB con una antelación no inferior a 72 horas a la prestación o atención del beneficiario.
- g) Consignar en los formularios del Programa en su formato físico, (si corresponde), datos básicos necesarios de identificación del estudiante y aquellos que son de competencia técnica requerido en el formulario respectivo. Si no cumple con estos requisitos, el formulario será devuelto para su corrección quedando pendiente el pago de la rendición.
- h) Llamar a los beneficiarios por su nombre y atenderlos con amabilidad.
- i) Resguardar la privacidad del paciente, es decir, el ingreso a la consulta será individual y acompañado de su apoderado o profesor.
- j) Entregar educación y orientación al beneficiario o adulto que acompaña al estudiante a la atención, respecto de las características del examen o tratamiento al que será sometido. Esto es un requisito auditable por JUNAEB o entidad contratada por esta.
- k) Facilitar y permitir la visita de profesionales o de terceros contratados para tales funciones por JUNAEB a la supervisión de atenciones en cualquier momento, así como de posibles auditores, bajo resguardo de las Normas Técnicas. Ello para efectos de supervisión, evaluación y/o auditorías internas o externas. En el caso de que un prestador se niegue a ser supervisado esto será informado vía correo electrónico a la Dirección Regional y constituirá una presunción de incumplimiento de las obligaciones descritas a riesgo de la aplicación de la multa respectiva.

- l) El oferente deberá presentar para el pago a más tardar los 5 primeros días hábiles de cada mes, los antecedentes y documentos señalados en subtítulo "Forma de pago", de las bases administrativas.
- m) Ingresar, durante el año, en el sistema Informático del Programa Salud del Estudiante, la información de cada una de las atenciones ejecutadas,
- n) Conocer y administrar el contrato, en relación a su vigencia y cobertura.
- o) Si durante la ejecución del contrato, el PRESTADOR tuviese la necesidad de cambiar algún profesional de equipo previamente declarado en su oferta, aquellos nuevos profesionales que se incorporen deben contar con los mismos requisitos y calificación que se exigen en las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación Pública ID1805-2-LE21. A su vez, previo al cambio de profesionales, deberá notificar a JUNAEB y remitir todos los antecedentes técnico-administrativos que dicho profesional cuenta con todas las características solicitadas en las ya mencionadas Bases.

SÉPTIMO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

JUNAEB cancelará el valor unitario final que el PRESTADOR declaró en su oferta económica por la prestación efectivamente entregada. Sólo se procederá al pago si existe certificación de conformidad respecto del servicio contratado y aceptación de la factura o boleta correspondiente.

Documentos de cobro

El PRESTADOR deberá remitir a JUNAEB la respectiva boleta o factura, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N°60.908.000-0, ubicada en calle Croacia N°569, comuna de Punta Arenas, indicando con claridad el ID de la licitación.

En caso que el PRESTADOR utilice como medio de cobro la factura electrónica, esta deberá enviarse al correo electrónico dipresrecepcion@custodium.com, informando sobre el envío del documento a la contraparte técnica de JUNAEB.

En caso que el PRESTADOR realice el cobro mediante boletas de honorarios, estas deberán presentarse físicamente en la oficina de Partes de la Dirección Regional de JUNAEB, Magallanes y de la Antártica Chilena, ubicada en calle Croacia N°569 y/o mediante el correo electrónico gerardo.mansilla@junaeb.cl.

El pago de la boleta o factura se realizará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su aprobación.

Pre facturación.

El PRESTADOR debe entregar en la oficina de partes de la Dirección Regional de JUNAEB previo a la emisión de la respectiva boleta o factura, los documentos requeridos para la revisión y acreditación de los servicios ejecutados, consistentes en:

- Respaldo original de formularios, exámenes, informes (según corresponda), correspondientes a las prestaciones ejecutadas.
- Nómina de estudiantes por quienes se realiza el cobro.

Junto a lo anterior y solo de corresponder, deberá acompañar el F30-1 "Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales", vigente al momento de su presentación. En el evento que no exista relación laboral, deberá presentar una declaración jurada simple, en la cual conste la relación contractual entre el PRESTADOR y las personas que ejecutan el servicio.

En caso que los verificadores de pago presenten inconsistencias y/o errores en su contenido, JUNAEB informará al PRESTADOR mediante correo electrónico, en el cual se le indicará un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanarlos. Si no se subsanan las inconsistencias el PRESTADOR no podrá proceder a la facturación.

Por el contrario, si el resultado de la revisión de los verificadores de pago se encuentra conforme con lo exigido en las bases de licitación, JUNAEB informará mediante correo electrónico al PRESTADOR, la aprobación de la pre factura.

Pago Parcial.

En caso que el PRESTADOR cumpla parcialmente sus obligaciones contractuales, JUNAEB estará facultada para realizar el pago de las obligaciones efectivamente cumplidas y/o el valor proporcional de los bienes o servicio entregados a plena conformidad. Para estos efectos, la contraparte técnica de JUNAEB elaborará un informe que indicará cuáles fueron las prestaciones efectivamente prestados por el PRESTADOR, el porcentaje de cumplimiento y de incumplimiento de las obligaciones asumidas por él y fijará el pago proporcional que le corresponda.

Reajuste de precios y orden de compra

El valor unitario final adjudicado se reajustará de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el décimo tercer mes de vigencia del contrato. El reajuste que se aplicará será igual al IPC acumulado durante los 12 meses anteriores. Cuando el IPC calculado, resulte negativo, no se realizará reajuste alguno.

Se deja expresa constancia que el presupuesto para el segundo año de ejecución del presente contrato queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria que contemple la ley de presupuestos respectiva frente a lo cual las partes declaran estar en conocimiento de ello.

Por su parte, la orden de compra será emitida y enviada a través del portal de mercado público una vez que el respectivo contrato se encuentre totalmente tramitado. Se extenderá 1 orden de compra para las prestaciones referenciales programadas para el año 2021 y una nueva orden de compra para las prestaciones asociadas al año 2022.

OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Por tratarse de una contratación inferior a 1.000 UTM, JUNAEB ha evaluado el riesgo involucrado en este servicio y ha determinado que no se requiere la presentación de garantías de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, la cual es obligatoria para contrataciones que superen las 1.000 UTM, de acuerdo a lo establecido en el Art. 68 del Decreto Supremo de Hacienda N°250 de 2004 y sus modificaciones posteriores.

NOVENO: INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

En caso que el PRESTADOR incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las sanciones que para cada caso se señalan, constituirá una causal de término anticipado del contrato el exceder en multas ejecutoriadas el 8% del valor total del contrato, con impuestos incluidos.

Incumplimiento	Criterio de aplicación	Medio de verificación
Inasistencia del profesional, o no entrega de una atención programada.	0,5 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,5 UF).	Pauta de supervisión y/o aviso a través de correo electrónico desde la coordinación comunal, consignando fecha, hora y lugar de incumplimiento.
Suspensión de una prestación programada con aviso previo inferior a 72 hrs. corridas de anticipación.	0,12 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,12 UF).	Correo electrónico o carta dirigida a la contraparte técnica de JUNAEB en donde se informa la suspensión de la atención programada, y que consigne la fecha de envío y/o recepción en la oficina de parte de la Dirección Regional de JUNAEB, según corresponda.
Cambios en el equipo profesional no autorizados por JUNAEB.	5 UF por cada cambio no autorizado.	Pauta de supervisión aplicada por parte de JUNAEB al prestador informando la situación.
Inasistencia injustificada del prestador, por segunda vez, a reuniones de coordinación, convocadas por la contraparte técnica de la Dirección Regional.	1,5 UF por cada inasistencia.	Convocatoria a la reunión y lista de asistencia o acta de reunión en donde conste la inasistencia del prestador convocado.
No presenta calendarización de atenciones de acuerdo a lo acordado con JUNAEB y lo establecido en el título "Obligaciones del prestador" de las bases de licitación técnicas.	1 UF por calendario mensual no presentado.	Correo electrónico por parte de JUNAEB al prestador informado situación de incumplimiento.
Inhabilidad de algún integrante del equipo de trabajo para trabajar con menores de edad de conformidad a lo dispuesto en el título Inhabilitaciones para trabajar con menores de edad, de las bases administrativas.	10 UF por cada integrante inhábil para trabajar con menores de edad detectado. Toda vez que JUNAEB detecte esta infracción.	Registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad".
El prestador subcontrata los servicios, sin contar con autorización previa de JUNAEB.	8 UF Por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Por cada vez que se detecte el no cumplimiento de lo estipulado en el título 19 de las bases administrativas.
Incumplimiento en el porcentaje de subcontratación del servicio.	8 UF Por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Por cada vez que se detecte el no cumplimiento de lo estipulado en el título 19 de las bases administrativas.
No presentación por parte del prestador, en las fechas y condiciones solicitadas por JUNAEB de la información mensual y/o de los documentos de procedencia para el pago, siempre que sea imputable al proveedor en el periodo de ejecución anual de la prestación.	5% del valor neto que implique la rendición presentada con atraso. (Total neto rendición *5%).	Correo electrónico o carta por parte de JUNAEB al prestador, informando situación y consignando fecha y documentos no presentados para el pago en el plazo indicado en las presentes bases.

Nota 1: Los días que se indican en el cuadro de multas, se entenderán como días hábiles.

Nota 2: El monto de las multas, se calculará con el valor de la UF del día anterior en que sean notificadas las infracciones al PRESTADOR.

En caso de alcanzarse el tope máximo del 8%¹ del valor total del contrato (Impuesto incluido), se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas hasta dicho límite, JUNAEB podrá poner término anticipado al mismo, sin perjuicio

¹ El cobro de las multas cursadas no podrá exceder el 8% del valor total del contrato.

de iniciar en su caso las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

El procedimiento de aplicación de multas y reclamación de procedencia por parte del PRESTADOR, se llevará a cabo de conformidad a lo establecido en el numeral 16 de las bases administrativas de la licitación pública ID1805-2-LE21.

DÉCIMO: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y 77 del DS 250/2004, del Ministerio de Hacienda, el contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, tales como:
 - a) Incumplir el deber de confidencialidad de datos y propiedad, de conformidad a lo indicado en las bases administrativas de la licitación pública que dio origen al presente contrato.
 - b) Ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba, salvo que norma legal especial permita la cesión de derecho y obligaciones.
 - c) Acumular por concepto de aplicación de multas, establecidas en el título "Incumplimiento contractual", la cantidad equivalente al 8% del monto total del contrato, con impuestos incluidos.
 - d) Si el PRESTADOR adquiriese la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación.
 - e) Incumplimiento del pacto de integridad, contenido en el anexo N°3 "Pacto de integridad".
 - f) Todas aquellas causales descritas en las bases de licitación, que se establezca expresamente como causal de término anticipado del contrato.
3. Estado de notoria insolvencia del contratante.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

La aplicación de una o más causales de término anticipado se efectuará mediante resolución fundada. En todos los casos de término anticipado de contrato, el PRESTADOR estará obligado a entregar, a plena satisfacción de JUNAEB, aquellos servicios que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, salvo que JUNAEB opte por una solución distinta, la cual notificará por escrito al PRESTADOR, sin perjuicio de que serán pagados todos los servicios efectivamente entregados hasta la fecha de la notificación de la resolución que pone término al contrato.

DÉCIMO PRIMERO: SUBCONTRATACIÓN.

El PRESTADOR se encuentra facultado para concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato en hasta el 30% de las obligaciones contraídas debiendo el subcontratado cumplir con los mismos requisitos establecidos en las bases de licitación. En tal sentido, no procederá la subcontratación, en los casos que la persona del subcontratista, sus socios o administradores, estén afectos a alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en el artículo 4 de la ley N° 19.886 y en el párrafo quinto del capítulo 9° del reglamento de Compras Públicas, lo que deberá ser certificado por la contraparte técnica, antes de aprobar la subcontratación.

En todo caso, las subcontrataciones deberán ser informadas a la Contraparte Técnica de JUNAEB, con una anticipación no inferior a 5 días hábiles anteriores a la fecha en la cual debiese iniciarse la ejecución de la subcontratación y deberá contar con la autorización previa y por escrito de dicha Contraparte.

Con todo, la responsabilidad por el íntegro y cabal cumplimiento de las obligaciones que emanan de este contrato recaen exclusivamente en el contratado, debiendo éste responder por cualquier incumplimiento que se produzca en la ejecución del contrato por parte del subcontratado, sin que se genere vínculo jurídico alguno, ni laboral, ni tributario, ni comercial, ni de ningún otro tipo entre las personas jurídicas o naturales subcontratadas y JUNAEB, salvo las excepciones legales.

En los casos en que se concierte con terceros la ejecución parcial del contrato, se aplicará lo dispuesto en el título 183-C del Código del Trabajo, por tanto, JUNAEB cuando así lo solicite, tendrá derecho a ser informado por el contratante sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éstos correspondan respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento. Ello, con el propósito de hacer efectivo los derechos que le asisten a JUNAEB de ser informado y de retención, consagrados en los incisos 2° y 3° de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que hace mención el título 183-D del Código del Trabajo.

En el caso que el contratado o el subcontratado no acredite oportunamente a JUNAEB el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, JUNAEB podrá retener de las obligaciones que tenga a favor del contratado o subcontratado el monto de que es responsable. Si se efectuara dicha retención, JUNAEB estará obligado a pagar con ella al o los trabajadores o institución previsional acreedora.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES

El contrato podrá ser modificado previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de las bases de licitación, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificadorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2022, sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo con las bases de licitación y a este contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, la ejecución de las prestaciones que nacen del presente contrato podrán comenzar una vez suscrito, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe.

No obstante, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de JUNAEB y uno en poder del PRESTADOR.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS

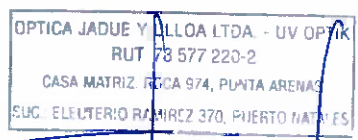
La personería de doña Vilma Glenda Aedo Bendek para representar a la Dirección Regional de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA, en su calidad de Directora Regional (S), consta en la Resolución Exenta RA N°173/6/2021 de fecha 05-01-2021 que encomienda funciones directivas y en la Resolución Exenta RA N°173/5/2021 de fecha 05-01-2021 que establece orden de subrogación de la Directora Regional (S) de JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena;

La personería de doña Soraya Valezka Jadue Jadue para representar a la ÓPTICA JADUE Y ULLOA LIMITADA, consta en el repertorio N°1.578 del instrumento de constitución de sociedad de fecha 31-10-1994, validado ante notario público Esteban Ejsmentewicz F., San Miguel.

Dichos documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia, firman


VILMA AEDO BENDEK
DIRECTORA REGIONAL (S) JUNAEB
MAGALLANES Y DE
LA ANTÁRTICA CHILENA


SORAYA VALEZKA JADUE JADUE
REPRESENTANTE LEGAL
ÓPTICA JADUE Y ULLOA LIMITADA